

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315 numeral 9° y la Ley 1551 de 2012 en el artículo 25, literal d), numeral 1°, la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 12 de 2024 de La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho, fundado en el respecto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general o colectivo sobre el interés individual o particular.
- 2.- Que el artículo 2° de la Constitución consagra que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
- 3.- Que el artículo 360 de la Constitución, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece que "La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte."
- 4.- Que el acto legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
- 5.- Que en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución, se expidió La Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías", que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

6.- El artículo 30 de La Ley 2056 de 2020, establece:

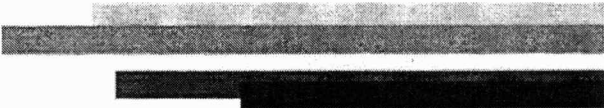
“Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones”.

7.- El Concejo Municipal mediante Acuerdo Número 007 del 30 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo del Municipio de Cartago Valle del Cauca 2024-2027, definiendo las inversiones del capítulo independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR.

8.- Que la Ley 2056 de 2020 en los artículos 31 a 37 contempla las reglas generales sobre los ciclos de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargos a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de (i) formulación y presentación; (ii)viabilidad y registro en el banco de proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución seguimiento control y evaluación, las cuales se adelantaran conforme a las definiciones, contenidos procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde igualmente, administrar el Banco de Proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.

9.- Que de acuerdo al literal a) del artículo 33 de la ley 2056 de 2020 los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

10.- Que el parágrafo 1 del artículo en mención, dispone que los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. También podrán ser formulados y estructurados por personas jurídicas de derecho privado según la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.

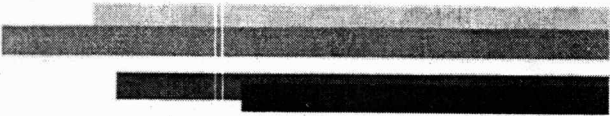
11.- Que el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 determina que “La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme a las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, así mismo una entidad territorial podrá pedir el concepto de viabilidad del ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o en el departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenta el proyecto de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

12.- Que el literal l) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define la Viabilidad como un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.

13.- Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece la Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora. El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.

Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Parágrafo 4°. Es responsabilidad de la instancia de viabilidad, según corresponda, verificar que el proyecto de inversión se encuentre en concordancia con la asignación y su respectiva destinación, de conformidad con la Ley 2056 de 2020 y adicionalmente, la viabilidad de los proyectos de inversión se realizará en conforme



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y requisitos que adopte la Comisión Rectora.

14.- Que el Artículo 1.2.1.2.11. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión indica que:

Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:

- a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

15.- Que Artículo 29 de esa Ley, establece: "Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.”

16.- Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, establece que Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

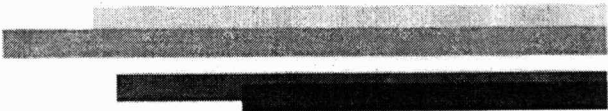
17.- Que los literales N) y O) del artículo 1.2.1.2.1 del decreto 1821 de 2020 define respectivamente la Priorización y Aprobación, de la siguiente manera:

n) Priorización: Decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados.

o) Aprobación: Decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

18.- Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, preceptúa que Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

19.- Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que:



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR”

“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículo 35 y 36 de la presente Ley.

Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad a lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.(...)”

20.- Que el párrafo segundo, del precitado artículo dispone que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los Departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o por conducto de la entidad ejecutora que designe.

21.- Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que: La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...)”

22.- Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, prevé que:

“La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienes posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.

Estas autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

X

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Parágrafo primero. Solo se podrán financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo segundo. Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán solicitar la autorización de Vigencias Futuras a sus Consejos Directivos.

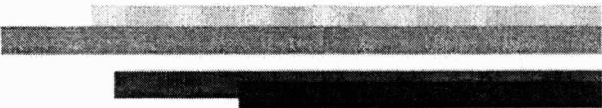
Parágrafo tercero. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías.”

CONSIDERACIONES FINALES:

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Decreto, se encuentran, soportadas como una inversión contemplada dentro del capítulo independiente con cargo a recursos de SGR del municipio, así como el análisis de la Información que guarda consistencia y coherencia interna en los proyectos que se detallan a continuación, para los cuales se validó la Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales del Municipio, cumpliendo con los criterios enmarcados en las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos e inversión emitida por el DNP.

- 1. Articulación con los planes y la política pública
- 2. Aspectos metodológicos de formulación
- 3. Aspectos técnicos de estructuración
- 4. Rentabilidad económica
- 5. Sostenibilidad

Que el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Inversión Pública del Sistema General de Regalías con código BPIN 2025761470001.

Que el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, contiene su correspondiente concepto de viabilidad del día 14 del mes de mayo del año 2025, como se establece en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y se registró el documento respectivo en el en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aplicativo SUIFP SGR, y que su resultado fue VIABLE.

Que se resalta que al ser un proyecto cofinanciado por la fuentes de financiación “Asignación para la Inversión Local”, la viabilidad estuvo a cargo de la entidad territorial beneficiaria, Municipio de Cartago Valle del Cauca.

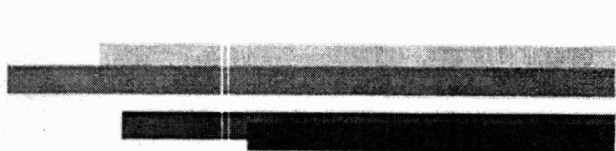
Que para este efecto el representante legal de la respectiva entidad territorial, suscribió el concepto de viabilidad y se generó el registro del mismo en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, fue priorizado por el municipio de Cartago Valle del Cauca, utilizando la metodología de cierre de brechas expedida por el DNP, mediante la Resolución 2993 de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 del Sistema General de Regalías.

Es así, como el municipio de Cartago Valle del Cauca verificó que la aprobación del proyecto de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y el saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja.

Que el resultado de la priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas es:

Información Básica del proyecto	
Código BPIN	2025761470001
Sector del proyecto -Manual de Clasificación del Gasto Público	Gobierno Territorial



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Programa del proyecto-Manual de Clasificación del Gasto Público	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
Resultado del proceso de priorización	
1. ¿El programa y sector del proyecto están priorizados, de acuerdo con la definición metodológica de Cierre de Brechas?	SI
2. ¿Cuál es la magnitud de la brecha?	16.2
3. ¿Cuál es la posición u orden de la brecha (mayor a menor)?	Puesto: 10
4. ¿El proyecto es priorizado?	SI

Anexo. Impresión del visor Metodología de Cierre de Brechas

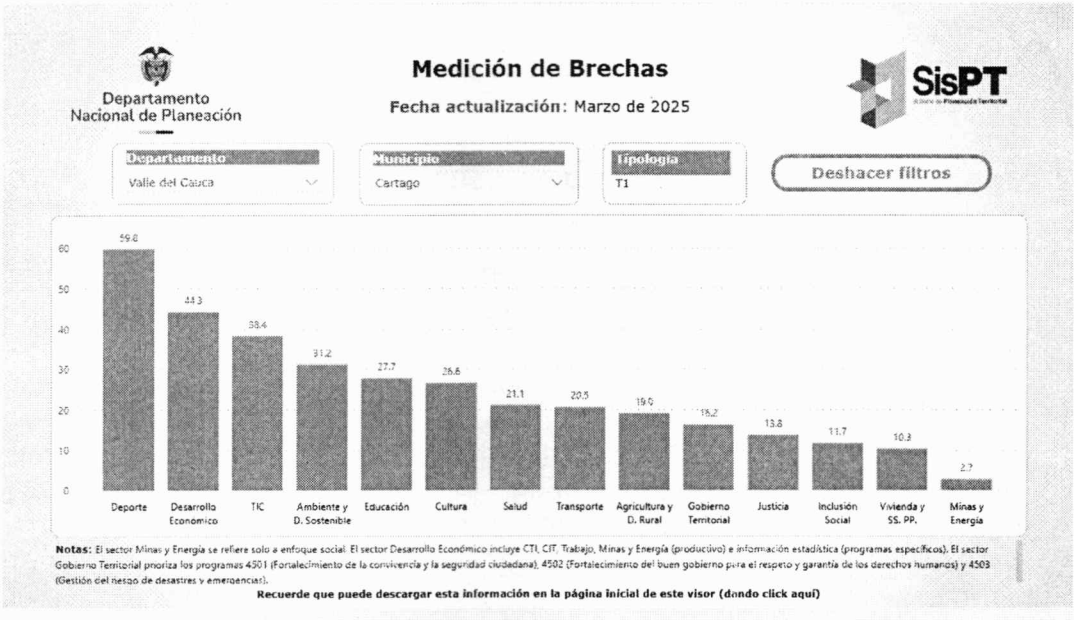


 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**



Que el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, fue incluido en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Municipal “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO 2024-2027”, mediante Acuerdo 007 del 30 de mayo del año 2024.

Que esta Alcaldía obtuvo del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, el ofrecimiento de la cesión del dominio o donación a favor del Municipio de Cartago, del lote ubicado en la calle 7ª N° 7- 35, 7-47 de esta ciudad, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 375-76201, para destinarlo para la ejecución de este proyecto, cuya construcción podrá iniciarse una vez perfeccionada la transferencia de recursos por parte del Departamento Nacional de Planeación.

Que el municipio de Cartago Valle del Cauca, para la designación de la entidad ejecutora idónea y con la experiencia suficiente en la ejecución de este tipo de proyectos de inversión, realizó un proceso de análisis de diferentes entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías en la región.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [12]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Que el análisis se enfocó en evidenciar la capacidad técnica y la experiencia en la ejecución de proyectos similares al proyecto en mención y como ejecutores del Sistema General de Regalías con experiencia relacionada, Índice de Gestión de Proyectos del Sistema General de Regalías IGPR en un rango medio o alto y desempeño adecuado, Información Legal de la entidad que lo acredita como ejecutor de proyectos del sistema general de regalías y entidad de naturaleza pública, información financiera y tributaria.

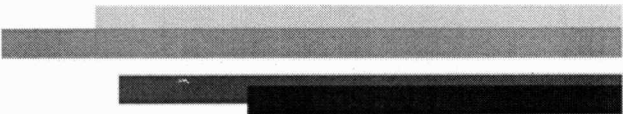
Que una vez analizada la información, el acalde municipal dándole prioridad a los aspectos de la Experiencia en la ejecución de proyectos del sistema general de regalías, Índice de Gestión de Proyectos IGPR medio o alto y calificación de Desempeño Adecuado año 2024, concluyó que la entidad Ejecutora de Naturaleza Pública que presenta la información de respaldo para las variables priorizadas es la EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO EMCADÉ, cuya naturaleza es la de una empresa industrial y comercial del Estado, con NIT 800083548-1 siendo designada como la entidad EJECUTORA Y ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001.

Por lo expuesto el Alcalde del Municipio de Cartago,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- VIABILIZAR el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, teniendo en cuenta el concepto de viabilidad de fecha 14 de mayo del año 2025, que presenta un resultado de VIABLE, para el correspondiente proyecto de inversión, emitido por la entidad beneficiaria, suscrito por el representante legal de la respectiva entidad territorial.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025761470001	“CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [13]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

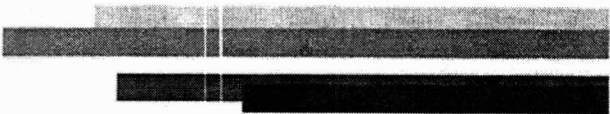
DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

	MUNICIPIO DE CARTAGO"		\$ 1.241.998.244, 00
Fuentes	Tipo de recurso		Valor
Municipios – Cartago Valle	SGR - Asignaciones para la inversión Local		2025 -2026 \$ 1.241.998.244, 00
Valor Aprobado	1.241.998.244,00		\$

Entidad pública designada ejecutora del Proyecto y encargad a de realizar la contrataci ón de la intervento ría	EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO EMCADE, con NIT 800083548-1	Val or	\$ 1.241.998.244,00
	VALOR OBRA		\$1.165.843.935,00
	VALOR INTERVENTORÍA		\$76.154.309,00



4X

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [14]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

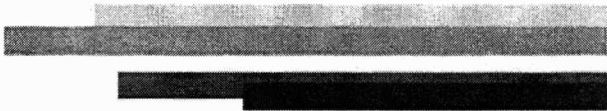
DECRETO No. 055
(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las “ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS”, expedida por el Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 012 de 2024.
------------------------------	---

ARTÍCULO 2.- PRIORIZAR el proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”**, código BPIN 2025761470001, como resultado de la aplicación de la metodología de cierre de brechas expedida por el DNP mediante Resolución 2993 de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 del Sistema General de Regalías, la cual fue realizada el día 14 de mayo del año 2025 y que se adjunta al presente Decreto.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025761470001	“CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.241.998.244,00
Fuentes	Tipo de recurso		Bienio	Valor
Municipios – Cartago Valle	SGR - Asignaciones para la inversión Local		2025 -2026	\$ 1.241.998.244,00
Valor Aprobado	\$ 1.241.998.244,00			



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [15]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Entidad pública designada ejecutora del Proyecto y encargad a de realizar la contrataci ón de la interventoría	EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO EMCADE , con NIT 800083548-1	Val or	\$ 1.241.998.244,00
	VALOR OBRA		\$1.165.843.935,00
	VALOR INTERVENTORÍA		\$76.154.309,00
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las “ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS”, expedida por el Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 012 de 2024.		

ARTÍCULO 3.- APROBAR, el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
-------------	-----------------	--------	------	-------------



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [16]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

20257614700 01	“CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.241.998.244,00
Fuentes	Tipo de recurso		Bienio	Valor
Municipios – Cartago Valle	SGR - Asignaciones para la inversión Local		2025 -2026	\$ 1.241.998.244,00
Valor Aprobado	1.241.998.244,00			\$

Entidad pública designada ejecutora del Proyecto y encargada de realizar la contratación de la interventoría	EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO EMCADE, NIT 800083548-1	Valor	\$ 1.241.998.244,00
	VALOR OBRA		\$1.165.843.935,00



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nít: 891.900.493.2	PAGINA [17]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

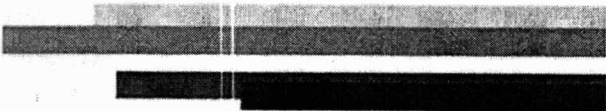
(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

	VALOR INTERVENTORÍA	\$76.154.309,00
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las “ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS”, expedida por el Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 012 de 2024.	

ARTÍCULO 4.- DESIGNAR, la entidad pública ejecutora y la entidad que realizará el proceso de contratación de la Interventoría, del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025761470001	“CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.241.998.244,00
Fuentes	Tipo de recurso		Bienio	Valor
Municipios – Cartago Valle	SGR - Asignaciones para la inversión Local		2025 -2026	\$ 1.241.998.244,00



17

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [18]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Valor Aprobado	1.241.998.244,00	\$
----------------	------------------	----

Entidad pública designada ejecutora del Proyecto y encargada de realizar la contratación de la interventoría	EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO EMCADE , con NIT 800083548-1	Valor	\$ 1.241.998.244,00
	VALOR OBRA		\$1.165.843.935,00
	VALOR INTERVENTORÍA		\$76.154.309,00
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las “ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS”, expedida por el Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 012 de 2024.		

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [19]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

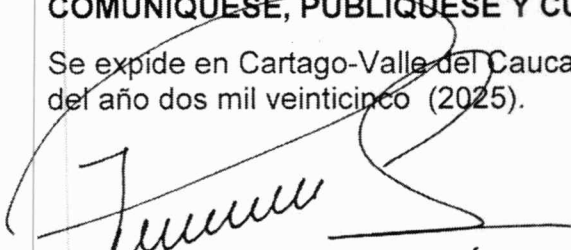
**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

La ejecución del proyecto, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

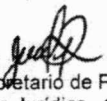
ARTÍCULO 5- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación .

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago-Valle del Cauca a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Isleidy Posso – Asesora Externa 
Revisó: Hugo Armando Buenavetura. Secretario de Planeación 
Aprobó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico. 
Juan Pablo Jaramillo Cendoya .Secretario General 
Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno 

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

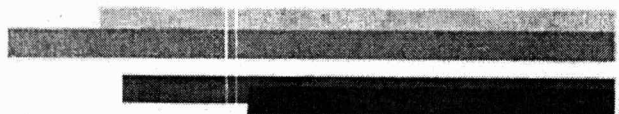
(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315 numeral 9° y la Ley 1551 de 2012 en el artículo 25, literal d), numeral 1°, la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 12 de 2024 de La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho, fundado en el respecto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general o colectivo sobre el interés individual o particular.
- 2.- Que el artículo 2° de la Constitución consagra que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
- 3.- Que el artículo 360 de la Constitución, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece que "La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte."
- 4.- Que el acto legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
- 5.- Que en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución, se expidió La Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías", que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

6.- El artículo 30 de La Ley 2056 de 2020, establece:

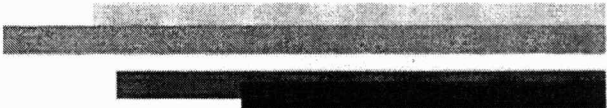
“Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones”.

7.- El Concejo Municipal mediante Acuerdo Número 007 del 30 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo del Municipio de Cartago Valle del Cauca 2024-2027, definiendo las inversiones del capítulo independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR.

8.- Que la Ley 2056 de 2020 en los artículos 31 a 37 contempla las reglas generales sobre los ciclos de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargos a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de (i) formulación y presentación; (ii)viabilidad y registro en el banco de proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución seguimiento control y evaluación, las cuales se adelantaran conforme a las definiciones, contenidos procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde igualmente, administrar el Banco de Proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.

9.- Que de acuerdo al literal a) del artículo 33 de la ley 2056 de 2020 los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR”

10.- Que el parágrafo 1 del artículo en mención, dispone que los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. También podrán ser formulados y estructurados por personas jurídicas de derecho privado según la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.

11.- Que el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 determina que “La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme a las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, así mismo una entidad territorial podrá pedir el concepto de viabilidad del ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o en el departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenta el proyecto de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

12.- Que el literal l) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define la Viabilidad como un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.

13.- Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece la Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora. El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.

Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Parágrafo 4°. Es responsabilidad de la instancia de viabilidad, según corresponda, verificar que el proyecto de inversión se encuentre en concordancia con la asignación y su respectiva destinación, de conformidad con la Ley 2056 de 2020 y adicionalmente, la viabilidad de los proyectos de inversión se realizará en conforme



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y requisitos que adopte la Comisión Rectora.

14.- Que el Artículo 1.2.1.2.11. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión indica que:

Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:

- a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

15.- Que Artículo 29 de esa Ley, establece: "Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.



4

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR”

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.”

16.- Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, establece que Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

17.- Que los literales N) y O) del artículo 1.2.1.2.1 del decreto 1821 de 2020 define respectivamente la Priorización y Aprobación, de la siguiente manera:

n) Priorización: Decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados.

o) Aprobación: Decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

18.- Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, preceptúa que Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

19.- Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR”

“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículo 35 y 36 de la presente Ley.

Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad a lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.(...)”

20.- Que el parágrafo segundo, del precitado artículo dispone que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los Departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o por conducto de la entidad ejecutora que designe.

21.- Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que: La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...)”

22.- Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, prevé que:

“La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.

Estas autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

X

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Parágrafo primero. Solo se podrán financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo segundo. Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán solicitar la autorización de Vigencias Futuras a sus Consejos Directivos.

Parágrafo tercero. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías.”

CONSIDERACIONES FINALES:

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Decreto, se encuentran, soportadas como una inversión contemplada dentro del capítulo independiente con cargo a recursos de SGR del municipio, así como el análisis de la Información que guarda consistencia y coherencia interna en los proyectos que se detallan a continuación, para los cuales se validó la Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales del Municipio, cumpliendo con los criterios enmarcados en las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos e inversión emitida por el DNP.

- 1. Articulación con los planes y la política pública
- 2. Aspectos metodológicos de formulación
- 3. Aspectos técnicos de estructuración
- 4. Rentabilidad económica
- 5. Sostenibilidad

Que el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Inversión Pública del Sistema General de Regalías con código BPIN 2025761470001.

Que el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, contiene su correspondiente concepto de viabilidad del día 14 del mes de mayo del año 2025, como se establece en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y se registró el documento respectivo en el en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aplicativo SUIFP SGR, y que su resultado fue VIABLE.

Que se resalta que al ser un proyecto cofinanciado por la fuentes de financiación “Asignación para la Inversión Local”, la viabilidad estuvo a cargo de la entidad territorial beneficiaria, Municipio de Cartago Valle del Cauca.

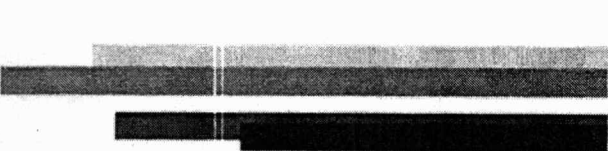
Que para este efecto el representante legal de la respectiva entidad territorial, suscribió el concepto de viabilidad y se generó el registro del mismo en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, fue priorizado por el municipio de Cartago Valle del Cauca, utilizando la metodología de cierre de brechas expedida por el DNP, mediante la Resolución 2993 de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 del Sistema General de Regalías.

Es así, como el municipio de Cartago Valle del Cauca verificó que la aprobación del proyecto de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y el saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja.

Que el resultado de la priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas es:

Información Básica del proyecto	
Código BPIN	2025761470001
Sector del proyecto -Manual de Clasificación del Gasto Público	Gobierno Territorial



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Programa del proyecto-Manual de Clasificación del Gasto Público	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
Resultado del proceso de priorización	
1. ¿El programa y sector del proyecto están priorizados, de acuerdo con la definición metodológica de Cierre de Brechas?	SI
2. ¿Cuál es la magnitud de la brecha?	16.2
3. ¿Cuál es la posición u orden de la brecha (mayor a menor)?	Puesto: 10
4. ¿El proyecto es priorizado?	SI

Anexo. Impresión del visor Metodología de Cierre de Brechas

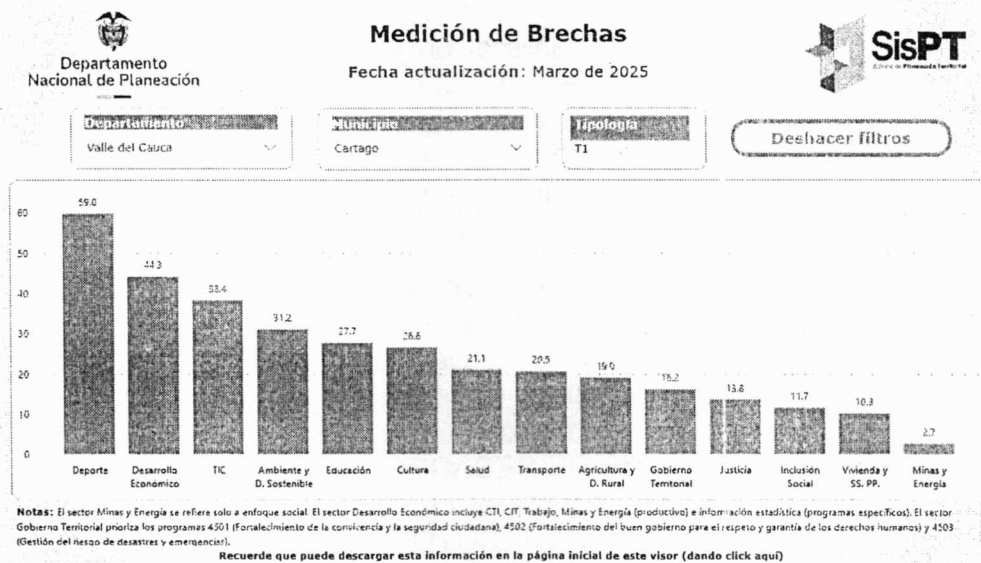


 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”



Que el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, fue incluido en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Municipal “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO 2024-2027”, mediante Acuerdo 007 del 30 de mayo del año 2024.

Que esta Alcaldía obtuvo del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, el ofrecimiento de la cesión del dominio o donación a favor del Municipio de Cartago, del lote ubicado en la calle 7ª N° 7- 35, 7-47 de esta ciudad, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 375-76201, para destinarlo para la ejecución de este proyecto, cuya construcción podrá iniciarse una vez perfeccionada la transferencia de recursos por parte del Departamento Nacional de Planeación.

Que el municipio de Cartago Valle del Cauca, para la designación de la entidad ejecutora idónea y con la experiencia suficiente en la ejecución de este tipo de proyectos de inversión, realizó un proceso de análisis de diferentes entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías en la región.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [12]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Que el análisis se enfocó en evidenciar la capacidad técnica y la experiencia en la ejecución de proyectos similares al proyecto en mención y como ejecutores del Sistema General de Regalías con experiencia relacionada, Índice de Gestión de Proyectos del Sistema General de Regalías IGPR en un rango medio o alto y desempeño adecuado, Información Legal de la entidad que lo acredita como ejecutor de proyectos del sistema general de regalías y entidad de naturaleza pública, información financiera y tributaria.

Que una vez analizada la información, el acalde municipal dándole prioridad a los aspectos de la Experiencia en la ejecución de proyectos del sistema general de regalías, Índice de Gestión de Proyectos IGPR medio o alto y calificación de Desempeño Adecuado año 2024, concluyó que la entidad Ejecutora de Naturaleza Pública que presenta la información de respaldo para las variables priorizadas es la EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO EMCADE, cuya naturaleza es la de una empresa industrial y comercial del Estado, con NIT 800083548-1 siendo designada como la entidad EJECUTORA Y ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001.

Por lo expuesto el Alcalde del Municipio de Cartago,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- VIABILIZAR el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, teniendo en cuenta el concepto de viabilidad de fecha 14 de mayo del año 2025, que presenta un resultado de VIABLE, para el correspondiente proyecto de inversión, emitido por la entidad beneficiaria, suscrito por el representante legal de la respectiva entidad territorial.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025761470001	“CONSTRUCCI ÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL	GOBIERNO TERRITORI AL	FACTIBILID AD - FASE 3	

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [13]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

	MUNICIPIO DE CARTAGO”		\$ 1.241.998.244, 00
Fuentes	Tipo de recurso	Bienio	Valor
Municipios – Cartago Valle	SGR - Asignaciones para la inversión Local	2025 -2026	\$ 1.241.998.244, 00
Valor Aprobado	\$ 1.241.998.244,00		

Entidad pública designada ejecutora del Proyecto y encargad a de realizar la contrataci ón de la intervento ría	EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO EMCADÉ, con NIT 800083548-1	Val or	\$ 1.241.998.244,00
	VALOR OBRA		\$1.165.843.935,00
	VALOR INTERVENTORÍA		\$76.154.309,00



X

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [14]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR”

Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las “ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS”, expedida por el Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 012 de 2024.
------------------------------	---

ARTÍCULO 2.- PRIORIZAR el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, como resultado de la aplicación de la metodología de cierre de brechas expedida por el DNP mediante Resolución 2993 de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 del Sistema General de Regalías, la cual fue realizada el día 14 de mayo del año 2025 y que se adjunta al presente Decreto.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025761470001	“CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.241.998.244,00
Fuentes	Tipo de recurso		Bienio	Valor
Municipios – Cartago Valle	SGR - Asignaciones para la inversión Local		2025 -2026	\$ 1.241.998.244,00
Valor Aprobado	1.241.998.244,00			\$



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [15]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

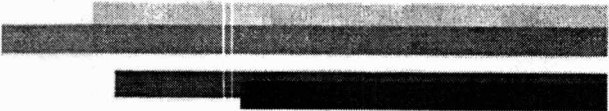
(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Entidad pública designada ejecutora del Proyecto y encargada de realizar la contratación de la intervención	EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO EMCADE , con NIT 800083548-1	Valor	\$ 1.241.998.244,00
	VALOR OBRA		\$1.165.843.935,00
	VALOR INTERVENTORÍA		\$76.154.309,00
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las “ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS”, expedida por el Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 012 de 2024.		

ARTÍCULO 3.- APROBAR, el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
-------------	-----------------	--------	------	-------------



4/

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [16]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

20257614700 01	“CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.241.998.244,00
Fuentes	Tipo de recurso		Bienio	Valor
Municipios – Cartago Valle	SGR - Asignaciones para la inversión Local		2025 -2026	\$ 1.241.998.244,00
Valor Aprobado	1.241.998.244,00			\$

Entidad pública designada ejecutora del Proyecto y encargada de realizar la contratación de la intervención	EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO EMCADE, NIT 800083548-1	Valor	\$ 1.241.998.244,00
	VALOR OBRA		\$1.165.843.935,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [17]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

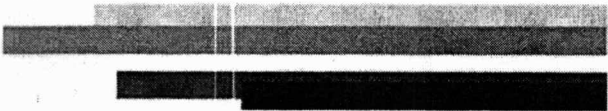
(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

	VALOR INTERVENTORÍA	\$76.154.309,00
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las “ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS”, expedida por el Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 012 de 2024.	

ARTÍCULO 4.- DESIGNAR, la entidad pública ejecutora y la entidad que realizará el proceso de contratación de la Interventoría, del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”, código BPIN 2025761470001, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025761470001	“CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.241.998.244,00
Fuentes	Tipo de recurso		Bienio	Valor
Municipios – Cartago Valle	SGR - Asignaciones para la inversión Local		2025 -2026	\$ 1.241.998.244,00



17

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [18]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

Valor Aprobado	1.241.998.244,00	\$
-------------------	------------------	----

Entidad pública designada ejecutora del Proyecto y encargada de realizar la contratación de la interventoría	EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO EMCADE , con NIT 800083548-1	Valor	\$ 1.241.998.244,00
	VALOR OBRA		\$1.165.843.935,00
	VALOR INTERVENTORÍA		\$76.154.309,00
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las “ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS”, expedida por el Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 012 de 2024.		

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [19]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 055

(14 de Mayo de 2025)

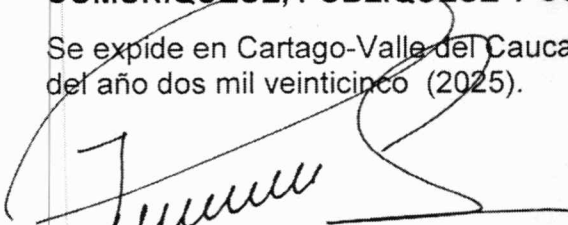
**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS-SGR”**

La ejecución del proyecto, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

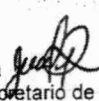
ARTÍCULO 5- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación .

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago-Valle del Cauca a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Isleidy Posso – Asesora Externa 
Revisó: Hugo Armando Buenavetura. Secretario de Planeación 
Aprobó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico. 
Juán Pablo Jaramillo Cendoya .Secretario General 
Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno 